

**ALGUNAS DEFINICIONES BASICAS REFERIDAS AL CAPITAL CONTENIDAS EN EL
D.S.N° 127/77 Y RES.E.N° 2469/88**

CAPITAL SOCIAL DE ESCRITURA: Capital indicado en la escritura de constitución y/o modificaciones si las hubiere.

CAPITAL SOCIAL ENTERADO: Capital efectivamente enterado en la escritura social.

CAPITAL SOCIAL POR ENTERAR: Corresponde a saldo de capital social que los socios se comprometen a enterar en un período determinado o bien a medida que las necesidades sociales lo requieran (N.S.R.).

CERTIFICADO BANCARIO DE CAPITAL COMPROBADO: Certificado emitido por una institución bancaria mediante el cual se señala que es titular de cuenta corriente y que ha comprobado el capital de que dispone el contratista, indicando fecha de comprobación. Art. 16. Este certificado tiene una validez de 16 meses. Art. 16.

CAPITAL COMPROBADO PROPIO: Es el capital que debe acreditar una empresa y que corresponde al 50% del capital mínimo exigido para su inscripción en la respectiva categoría. Art. 17.

CERTIFICADO DE CAPITAL COMPROBADO DE LOS AVALES : Certificado emitido por una institución bancaria mediante el cual se señala el capital comprobado a nombre de uno o más socios y/o directores, mediante el cual se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones que contraigan por los contratos que se adjudiquen. Art. 17, inciso segundo.

AVALES: Personas naturales o jurídicas que en calidad de socios y/o directores se pueden constituir en fiadores y codeudores solidarios. Art. 17, inciso segundo.

CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE: (C.E.D.) La capacidad económica disponible corresponde a un 15% del valor del presupuesto de las obras. Art. 18

Ej.

Capital comprobado de \$ 10.000.000.-

Monto máximo del contrato

10.000.000 x 6.67 = \$ 66.700.000.-

X 15% C.E.D. = \$ 10.005.000.-

La capacidad económica se calcula en base a la capacidad económica total, disminuido en un 15% del valor actualizado del saldo de obras por ejecutar de contratos pendientes con la institución o con otras personas naturales y jurídicas. Art. 18, Inciso Tercero.

Ejemplo de Aplicación Art. 17, Inciso 3° y Art. 18.

Capital social	M\$ 10
Avales	M\$ 30
	M\$ 40

Monto máximo contrato: M\$ 40 x 6.67 = \$ 266.800.000.-

Como Capital Social o propio, la empresa debe demostrar que posee a lo menos el 25% de la C.E.D.

266.800.000 X 15%	= \$ 40.020.000.-
25% del 15%	\$ 10.005.000.-

Se deduce que el capital social	25%
Avales	<u>75%</u>
	100%

CASOS DE EMPRESAS JURIDICAS CON AVALES.-

A.-	Capital social	\$ 20.000.000.-
	Avales	<u>\$ 30.000.000.-</u>
		\$ 50.000.000.-

Capital presentación y contratación: \$ 50.000.000.-

B.-	Capital social	\$ 20.000.000.-
	Avales	<u>\$ 60.000.000.-</u>
		\$ 80.000.000.-

Capital presentación y contratación: \$ 80.000.000.-

C.-	Capital social	\$ 20.000.000.-
	Avales	<u>\$ 110.000.000.-</u>
		\$ 130.000.000.-

Capital presentación \$ 130.000.000.-
Capital de contratación \$ 80.000.000.- (20.000.000 x 4)

PERSONA JURIDICA CON BALANCE AUDITADO Resolución N° 2469/88.

PUNTO N° 1.-

Capital suscrito y pagado por los accionistas (S.A.)
Capital enterado y al contado por los socios, ya sea en bienes o en dinero efectivo.
Certificado bancario de cuenta corriente bien llevada y capital comprobado.
Se debe considerar siempre el menor valor

PUNTO N° 2.-

Presentación de balance auditado o con revisión limitada efectuada por Auditores Externos inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros.
Estados financiero del contratista ingresados al 31 de Diciembre del año anterior o a fecha posterior.
Si posteriormente hubiese modificaciones el contratista deberá presentar un nuevo informe.

PUNTO 3.-

El capital corresponde al Patrimonio neto de la sociedad, deducidos las reservas exigibles, los valores del activo que no representan inversiones reales, las utilidades retenidas y las utilidades del ejercicio.

Las reservas exigibles son todas aquellas cuentas del patrimonio que pueden ser repartidas. En resumen, la aplicación práctica se traduce en que sólo se pueden considerar:

Capital
Revalorización del capital propio
Retasación Técnica del activo fijo

Se debe tener especial cuidado que dentro del patrimonio los valores negativos no vayan a ser superiores del anteriormente descrito, pues si esto sucede al total del patrimonio se debe descontar las reservas exigibles.

PUNTO 4.-

Entrega un límite al procedimiento con balance auditado indicando que “con todo, el capital calculado no podrá exceder al doble del capital de que den cuenta las escrituras respectivas, y de excederlo sólo se considerará el monto máximo antes indicado”.

Es decir :

Capital a considerar: Máximo dos veces el capital social.

Ej.

PERSONA JURIDICA CON BALANCE AUDITADO.-

Capital social	\$ 15.000.000.-
Balance Auditado	\$ 70.000.000.-

Capital a considerar = $15.000.000 \times 2 = 30.000.000.-$

Por tanto, capital de presentación y adjudicación: \$ 30.000.000.-

Monto máximo contrato: \$ 30.000.000 x 6.67

PERSONA JURIDICA CON BALANCE AUDITADO Y AVALES.-

CASO A.-

Capital social \$ 12.000.000.-
Balance Auditado \$ 35.000.000.-

Capital a considerar = \$ 12.000.000 x 2 = \$ 24.000.000.-
Avales \$ 60.000.000.-

Capital \$ 24.000.000.-
Avales \$ 60.000.000.-
 \$ 84.000.000.-

Capital de presentación y contratación: \$ 84.000.000.-

Monto máximo contrato = \$ 84.000.000 x 6.67

CASO B.-

Capital \$ 24.000.000.-
Avales \$ 135.000.000.-
 \$ 159.000.000.-

Capital de presentación \$ 159.000.000.-
Capital de contratación (24 x 4) \$ 96.000.000.-

Monto máximo contrato = \$ 96.000.000 x 6.67

FVB / MMB.-
Santiago, Noviembre 2007